

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL
DENTRO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

INTRODUCCION

La búsqueda de la protección a la dignidad humana resulta fundamental en el actuar de todas las instituciones públicas, incluidas las instituciones de educación superior. Constituye el mecanismo fundamental para el cumplimiento de disposiciones normativas incluidas en instrumentos jurídicos nacionales, internacionales y estatales que establecen los derechos humanos de las personas, tales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Estas leyes protegen y garantizan los derechos humanos fomentando los principios de igualdad, de no discriminación, así como la libertad y la seguridad sexual.

Este documento busca ser una herramienta útil para poder actuar eficazmente en la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual, a través de la toma de conciencia de la comunidad universitaria sobre este problema y en el compromiso de todas y todos de construir colectivamente una cultura de igualdad y respeto.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 1)
2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Arts. 3 y 6)
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Arts. 3, 5 Fracciones IV, V, VI y VII, 6 Fracción V, 10, 11, 12, 13, 15 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII)
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí. (Arts. 2, Fracción I y XIII, 3 Fracciones V y VII)
5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Arts. 4 y 5)
6. Código Penal Federal. (Art. 259 bis)
7. Código Penal para el Estado de San Luis Potosí. (Art. 180)
8. Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso Escolar de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí. (Arts. 74 Fracciones III y X, 75 Fracción II, 89 Fracción VII, 91, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 92 y 93)
9. Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí. (Art. 5, 6, 7, 8, 21, 85)

PROTOCOLO

El presente protocolo tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual dentro de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

Son objetivos del presente protocolo:

1. Promover la prevención del hostigamiento y acoso sexual.
2. Se deberá hacer la denuncia ante las instancias correspondientes y/o las autoridades de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí sobre hechos de acoso o abuso sexual cuando los afectados sean parte de la comunidad universitaria.
3. Las denuncias relacionadas con este tema deberán hacerse de manera formal y habrán de contener la siguiente información:
 - ✓ Nombre completo.
 - ✓ Nombre de la persona a la cual se le atribuye el ilícito.
 - ✓ Datos generales de la presunta víctima.
 - ✓ Narrativa de los hechos.
 - ✓ Manifestar que se encuentra en posibilidades de demostrar pruebas que avalen su dicho.
4. Las quejas, denuncias, observaciones o sugerencias que se reciban, serán atendidas y canalizadas para su resolución procedente.
5. De existir una denuncia formal con las características ya mencionadas en el punto dos, la UICSLP iniciará los procedimientos correspondientes para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que nuestra normatividad contempla. Independientemente que los afectados denuncien los hechos ante las autoridades competentes ya que la política de la UICSLP es, que no se tolerarán actos que lesionen la integridad de la comunidad universitaria, razón de ser de nuestra existencia institucional.

6. Se le dará garantía de audiencia, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión, a la persona que se señale como responsable de algún acto que se le pretenda atribuir. Si alguna responsabilidad o culpabilidad le surgiera, se actuara en consecuencia.
7. La Universidad Intercultural de San Luis Potosí, no protegerá culpables pero tampoco sanciona sin pruebas y procesos apegados a la normatividad que la rige.
8. En cualquier investigación que involucre a la comunidad que la integra, todas las instancias de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, están abiertas y dispuestas a colaborar con las autoridades que la realicen, siempre con respeto a la dignidad de la institución y a los derechos de quienes sean objeto de la indagatoria.
9. La UICSLP, se compromete en todo momento en proporcionar la información y generar guías, trípticos y capacitación para prevenir cualquier acontecimiento.
10. La UICSLP, se compromete a mantener la confidencialidad y debida protección de la información personal que le es confiada, comprometiéndose a manejar los datos personales de manera responsable.
11. La Rectoría pone a disposición de quienes hayan sufrido abuso o acoso, los siguientes medios, correo electrónico sugerencias@uicslp.edu.mx teléfono (444) 813-80-70; para que de manera directa y con la confidencialidad necesaria, hagan llegar su relato y evidencias de los hechos.

Para finalizar, manifestamos que el objetivo de la Universidad Intercultural, es formar profesionales con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas, todo lo anterior a través de una educación de calidad impartida por personal que tenga conocimientos sólidos, pero también firmes valores éticos y cívicos. Cualquiera que se desvíe, comprobadamente de nuestros fines y principios, no permanecerá en nuestra institución.